

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL TAMBO –CAUCA
Código 192564089001

INTERLOCUTORIO CIVIL N° 165

El Tambo, Cauca, tres (3) de marzo de dos mil veintidós (2022)

REF: DECLARATIVO DE PERTENENCIA

Dte: CLEMIRA ANTE DE SOLIS

Ddo: MELIDA MEDINA DE SANCHEZ, HEREDEROS INDETERMINADOS DE JESÚS ANTONIO SANCHEZ GIRON, OTROS y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS

Rad: 2018-00262-00

Teniendo en cuenta que se encuentra vencido el término de traslado de la demanda a los demandados **MELIDA MEDINA DE SANCHEZ, ROSA ELVIRA, RICARDINA Y RAMIRO ANTE SANCHEZ**; así como a los **HEREDEROS INDETERMINADOS DE JESÚS ANTONIO SÁNCHEZ, HEREDEROS DETERMINADOS DEL CAUSANTE BUENAVENTURA ANTE SANCHEZ, SEÑORES: BUENAVENTURA, MIGUEL ANGEL, JACINTA, ANUNCIACIÓN Y ANA JULIA, JESÚS MARIA ANTE SANCHEZ, HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE BUENAVENTURA ANTE SANCHEZ Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS**, que se encuentran representados por Curador Ad-litem, por tanto el Despacho señalará fecha, para llevar a cabo la audiencia que establece el artículo 392 del C.G.P., donde se agotarán las etapas de:

- a.- Interrogatorio a las partes
- b.- Fijación de hechos
- c.- Fijación del Litigio
- d.- Control de legalidad
- e.- Decreto de pruebas:

Tener como pruebas documentales los documentos aportados en la demanda y relacionados en el acápite de pruebas obrantes a folios 48 y 49, recepción de los testigos ANDREA ANTE, CARMENZA SANDOVAL, HERMES URREA, MIRYAM SANDOVAL.

Inspección Judicial, con intervención de perito:

Designar como perito al Ingeniero HUGO ORDÓÑEZ, quien figura en la lista de auxiliares de justicia, para la diligencia de Inspección Judicial citada, quien deberá contar con todos los medios tecnológicos idóneos para rendir informe sobre la extensión o área a determinar. Comuníquese mediante oficio y si acepta désele posesión del cargo. En la oportunidad procesal correspondiente, se fijarán los honorarios del perito, los cuales estarán a cargo de la parte demandante.

- f.- Rendición del dictamen
- g.- Alegatos de conclusión
- h.- Sentencia

Se le advierte a las partes que deben presentarse personalmente, con sus apoderados, so pena de ser sancionados conforme a lo previsto en el Artículo 372 Nrls. 3 y 4, Incisos 1, 2-5 del C.G.P., además para que presenten en esta audiencia para rendir interrogatorio, y recepcionar los testimonios enunciados en el acápite de pruebas.

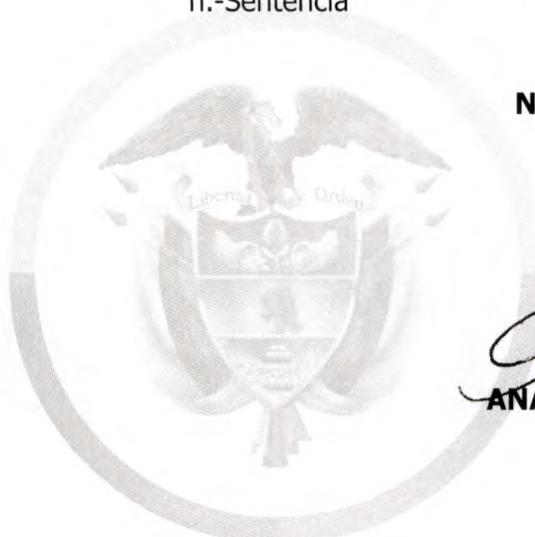
Por lo anterior, el JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL TAMBO, CAUCA,

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR el día cuatro (04) **DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), a las 9 A.M.),** para llevar a cabo la AUDIENCIA que establece el artículo 392 del C.G.P., donde se agotarán las previsiones de los artículos 372 y 373 ibídem y se practicará la inspección judicial con asistencia de perito.

Se le advierte a las partes que deben presentarse personalmente, con sus apoderados, so pena de ser sancionados conforme a lo previsto en el Artículo 372 Nrls. 3 y 4, Incisos 1, 2-5 del C.G.P., igualmente el perito designado a la diligencia, donde se evacuaran las siguientes etapas:

- a.- Interrogatorio a las partes
- b.- Fijación de hechos
- c.- Fijación del Litigio
- d.- Control de legalidad
- e.- Decreto y practica de pruebas: (Recepción de testimonios, solicitud de certificaciones y/o información, inspección judicial con perito idóneo).
- f.- Rendición del dictamen
- g.- Alegatos de Conclusión
- h.- Sentencia



NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Rama Judicial

Consejo Superior de la Judicatura

Ana Cecilia Vargas Chilito
ANA CECILIA VARGAS CHILITO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL TAMBO – CAUCA

Notificación por estado electrónico

El auto anterior se notifica por anotación en el estado N° 26 del 4 de MARZO de 2022.

Andres Felipe Lopez Z.
SECRETARIO AD.HOC